

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 0039-2021-AGADMCH  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023.**

DECLARATORIA DE EMERGENCIA GRAVE DEL CANTON CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, POR LA EMINENTE AMENAZA, EXPOSICIÓN Y AFECTACIÓN PRODUCIDA POR DESLIZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS Y REPRESAMIENTO DE LOS RÍOS QUE CURSAN EN LOS SECTORES DE LA ARMENIA Y KULLPA.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en la parte pertinente del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones públicas: "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. ".

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

**Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

**Que,** el artículo 390 ibídem determina que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las Instancias de mayor ámbito territorial y

*[Handwritten mark]*

mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"

**Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Municipio del de Chunchi.

**Que,** el literal p) de los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Alcalde señala: "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, las medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación";

**Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, "la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón ...";

**Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

**Que,** de conformidad con lo contenido en el artículo 390 de la Carta Fundamental los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

**Que,** la doctrina ha definido a la calamidad pública como "toda desgracia o infortunio que alcanza o afecta a muchas personas y, además, debe tener la calidad de catástrofe; esto es, de sucesos infaustos que alteran gravemente el orden regular y normal en el cual se desenvuelven las actividades tanto públicas como privadas del país. Las manifestaciones de calamidad pública pueden revestir formas muy variadas, tales como, entre otras: (...). Las causales de calamidad pública pueden tener por consiguiente origen en las más variadas causas. Puede existir calamidad pública cuando por efectos de acciones humanas, de la naturaleza o de desequilibrios

económicos o ecológicos, se producen graves daños a la economía nacional o daños significativos a personas...<sup>1</sup>

**Que**, la jurisprudencia ha definido a la calamidad pública como; "(...) un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y ocurre de manera imprevista y sobreviniente. (...) los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social, ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. artículo 273, inciso tercero, Asignaciones en casos de catástrofes naturales: Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal I, Motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

**Que**, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 4, Principios-Participación Nacional: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60, literal o determina que son atribuciones del ALCALDE/SA: "o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia

legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

**Que**, el Art. 16 del reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina lo siguiente, "las disposiciones Normativas sobre Gestión de Riesgo son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio Nacional. El proceso de Gestión de Riesgo incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuestas, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico.

**Que**, el Art. 17 del Reglamento a Ley de Seguridad Publica y del Estado determina lo siguiente. "Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y de un tiempo en exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración produce consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluida las tecnológicas.

**Que**, se entiende como situación de emergencia "aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecte la defensa y seguridad;

**Que**, el 21 de diciembre del 2020, se reúne el COE CANTONAL CHUNCHI; El COE cantonal en uso de sus atribuciones declara en emergencia al sector de la Armenia, debido a por lo cual se notificará al Servicio de Gestión de Riesgos, Al Ministerio de Obras Públicas, y Gobierno Provincial para que en función de sus competencias intervengan en la solución del mismo.

**Que**, mediante INFORME No. 01-2020-CCOE-GADMCH. De fecha 23 de diciembre del 2020, suscrito por la Ing. Lizette Vecillas Ureña JEFA U.G.A, RIESGOS, ÁRIDOS Y PÉTREOS, y el Abg. Cristian Cantos Ojeda COMISARIO MUNICIPAL, mediante el cual se indica que se realizó el recorrido del canal de riego de la Cooperativa Picay, en el tramo desde la parte baja de la plaza de rastros hasta llegar a las lagunas de tratamiento de aguas residuales del cantón, en este se pudo notar la presencia de grietas que afectaron el canal de riego, por lo que los usuarios de este sistema han colocado tubería pvc corrugada en el tramo de 10 metros debido a un deslizamiento, sin embargo se puede notar que la afectación puede agravarse debido a que dicho canal no se encuentra impermeabilizado y debido a las grietas que existen es una amenaza para la parte alta de la vía y los moradores de la parte baja del sector. Se identificaron asentamientos en el terreno que colinda con las lagunas de aguas residuales del cantón, al seguir el trayecto de las abras, estas continúan por los terrenos bajos al canal que desfogon las aguas de las lagunas de tratamiento,

recomendándose realizar la conducción mediante tubería de aguas tanto de los sistemas de riego de la Cooperativa Picay así como las que conduce las aguas residuales de los Tanques Inhoff, y lagunas de tratamiento del alcantarillado del Cantón.

Debido al inicio de la época invernal ha traído lluvias de gran magnitud e intensidad en el cantón, es indispensable realizar el control y reparación de cunetas que conducen las aguas lluvias de la vía Guataxí - Capsol, la implementación de pozos rompe presión a fin de evitar filtraciones de aguas en sitios con problemas de grietas y asentamientos.

Debido a los daños que se han presentado tanto en terrenos como en la calzada vial que amenaza a los moradores tanto de la parte alta como la parte baja del Sector la Armenia por los asentamientos y presencia de grietas de gran magnitud, hechos verificados por la comisión y que atentan contra la seguridad e integridad de la población del cantón así como de la red vial que conecta al cantón con la Región Costa, mismas que se agravan por la época invernal y puede desencadenar movimientos en masa se EXORTE al COE CANTONAL declare en emergencia al Sector LA ARMENIA, a fin de que se puedan realizar las obras necesarias para reducir el impacto de las aguas lluvias como residuales que afectan la estabilidad del suelo en la zona

**Que,** mediante OFICIO-Nº 220-EPMAPACH, de fecha 24 de diciembre del 2020, suscrito por el Ing. Dennis Garcés GERENTE DE EPMAPACH (E), mediante el cual indica que Con fecha 21 de Diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión ordinaria del COE Cantonal , uno de los temas a tratar fue el sector de la Armenia, razón por la cual se ha procedido a realizar las inspecciones correspondientes al área, determinando que es necesario que la zona se declare en Estado de Emergencia para poder adoptar las medidas pertinentes, en concordancia con lo que estipula el artículo 390 de la Carta Fundamental, por lo cual es necesario solicitar la Intervención Inmediata del INSTITUTO DE INVESTIGACION GEOLOGICO Y ENERGETICO (INIGEMM) con la finalidad de que que realice una memoria técnica de ANALISIS DE AMENAZA POR TIPO DE MOVIMIENTO EN MASA.

**Que,** mediante INFORME N°. SNGRE-IASR-03-2020-049, de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por Andrés A. Aguilar Salazar Técnico de Análisis de Riesgos, y aprobado por Yesenia Díaz Coordinador(a) Zona, mediante el cual indica que En atención al Oficio No. 343 AA-GADMCH, con oficio inserto s/n de fecha Chunchi, 31 de diciembre de 2020, a través del cual el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi, solicita se proceda a realizar la inspección técnica y el informe respectivo de los sectores La Armenia y Kullpa. (...).

De forma preliminar se ha considerado el análisis sísmico donde se ha definido que el sitio se encuentra ubicado en una zona con un factor de Pseudo aceleración correspondiente a 0,35 g con un nivel de riesgo alto.

Es necesario considerar que existe influencia del macrosistema de Falla Guayaquil – Caracas, que a su vez en la parte local se aprecia la influencia del Sub-Sistema EC-50 Pallatanga fault zone; EC-50c Southern section, presenta una tasa de movimiento anual probable.

**Que,** en el numeral 7 del INFORME N°. SNGRE-IASR-03-2020-049, se recomienda al GAD Municipal de Chunchi:

La elaboración de un PLAN DE CONTINGENCIAS por eventos adversos en el que se detallarán las acciones y recursos (presupuesto) para afrontar estos eventos, así como las medidas de mitigación necesarias, esto permitirá fortalecer las capacidades de afrontamiento y reducir el impacto de un evento asociado con esta fenomenología.

La implementación de infraestructura para encauzamiento de las aguas superficiales y de escorrentía.

Solicitar la intervención de la SENAGUA para la ejecución de control de las aguas de regadío, así como de las concesiones en virtud de existir afloramientos de agua en la zona.

Solicitar el apoyo del Gobierno Provincial de Chimborazo en lo referente al mantenimiento de la vialidad rural para que intervenga en el ámbito de sus competencias.

Será necesario realizar un control estricto de las aguas que salen de las piscinas de tratamiento y evitar el uso en la agricultura; y,

Considerar la aplicación de medidas de mitigación con carácter correctivo, para que se pueda reducir la vulnerabilidad, es decir que el riesgo determinado pueda ser bajo y evitar afectaciones a la comunidad aledaña, las obras de mitigación deben considerar los parámetros y normas de prevención de riesgo.

**Que,** con fecha 02 de febrero del 2021, en las horas de la mañana se presentó un deslave en de gran magnitud en la zona de la Armenia declarada en emergencia mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 021-2021-AGADMCH, de fecha 12 de enero del 2021, produciéndose la represa del río y generando riesgo para toda la parte baja del cantón y sus alrededores con el eminente riesgo de una catástrofe global de mayor magnitud.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** DECLARAR EN EMERGENCIA al cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, por la eminente amenaza, exposición y afectación producida por deslizamiento y agrietamientos y demás zonas de influencia en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento acontecidos en el sector de la armenia parroquia la matriz del cantón Chunchi.

**Artículo 2.-** Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma evacuar la zona de influencia desde el sector correspondiente a la zona del coliseo y Estadio de Deportes hacia la parte baja del cantón Chunchi.

**Artículo 3.-** Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todas las entidades pertenecientes al Municipio de Chunchi, las empresas públicas Municipales y organismos de respuesta, dentro de sus correspondientes competencias y bajo su responsabilidad y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederán con las acciones y contrataciones que fueren del caso para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta en el territorio del GAD Municipal.

**Artículo 4.-** Los compromisos presupuestarios que impliquen las respectivas ejecuciones de obra, adquisiciones de bienes y contratación de servicios que fueren requeridos para atender la presente emergencia, deberán estar debidamente respaldados a través de las certificaciones presupuestarias, con las cuales deberá contarse ineludiblemente en cada caso.

**Artículo 5.-** La Administración General del Municipio de Chunchi, optimizará y facilitará los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en tal virtud organizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto del GADMCH aprobado, a que hubieren lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6.-** La presente Resolución será informada y se dará cuenta de ella oportunamente al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación.

**Art. 7.-** Publicar en el portal de Compras Publicas la presente resolución, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia publicar en el portal de compras públicas un informe que detalle los gastos efectuados y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos, debiendo aperturar los expedientes respectivos de ser necesario.

**Art. 8.-** Publíquese la presente resolución en la página web institucional, gaceta municipal y en aquellas de los organismos estatales respectivos.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de CHUNCHI, a los 12 días del mes de febrero de dos mil veinte y uno.



Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

Certifico: Que la resolución que antecede expidió y firmó el Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde del GAD Municipal de CHUNCHI, en el lugar y fecha indicados.



Abg. Mayra Procel Zamora  
**SECRETARIO AD-HOC**